# 4. Administración de Justicia

#### **AUDIENCIAS PROVINCIALES**

EDICTO de 18 de diciembre de 2006, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Octava, dimanante del rollo de apelación núm. 5332/2006-D.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 5332/2006-D dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 509/2002, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Utrera, promovidos por Aceites Ybarra, S.A., Almazán Rochina, Bernardo Alfageme, S.A., Dulcema, S.A., Embutidos La Vigatana, S.A., Envasadora Agrícola Loenesa, S.A., Hijos de Ybarra, S.A., Iparlat, S.A., Omsa Alimentación, S.A., y Pastelería Ballabriga, S.A., contra La Corredera, S.L., y Encarnación Martín Díaz; se ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre de 2006, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso interpuesto por la representación de Aceites Ybarra, S.A., Almazán Rochina, Bernardo Alfageme, S.A., Dulcema, S.A., Embutidos La Vigatana, S.A., Envasadora Agrícola Loenesa, S.A., Hijos de Ybarra, S.A., Iparlat, S.A., Omsa Alimentación, S.A., y Pastelería Ballabriga, S.A., contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Utrera con fecha 13.10.04 en el Juicio Ordinario núm. 509/02, y se confirma íntegramente la misma con imposición de las costas de esta Alzada a la parte apelante.»

Y con el fin de que sirva de notificación al/los apelado/s rebelde/s entidad La Corredera, S.L., extiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla, a 18 de diciembre de 2006.- El Presidente. El Secretario.

# JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 9 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante del procedimiento de divorcio núm. 625/2005.

NIG: 0401342C20050004266.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 625/2005. Nego-

ciado JU.

De: Don Manuel Alonso Pérez.

Procuradora: Sra. Lina Martínez Giménez. Contra: Doña Francisca Pascual Contreras.

#### EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 625/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de don Manuel Alonso Pérez contra doña Francisca Pascual Contreras, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juez que la dicta: Doña María del Mar Guillén Socias.

Lugar: Almería.

Fecha: Catorce de septiembre de dos mil seis.

De: Don Manuel Alonso Pérez.

Procuradora: Sra. Lina Martínez Giménez. Abogado: Don Juan Checa García.

Contra: Doña Francisca Pascual Contreras.

Objeto: Divorcio contencioso.

Que con estimación de la demanda formulada por don Manuel Alonso Pérez frente a doña Francisca Pascual Contreras, debo declarar la disolución por causa de divorcio del matrimonio contraído por los litigantes con fecha 31 de octubre de 1981, con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento y en especial los siguientes:

- 1. Queda disuelto el régimen económico del matrimonio.
- 2. Quedan revocados los consentimientos y poderes que los cónyuges se hubieren otorgado entre sí.
- 3. Se atribuye el uso de la vivienda familiar al progenitor y las hijas en cuya compañía quedan.
  - 4. No se hace expresa condena en las costas procesales.

Firme esta resolución llévese constancia al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para su anotación marginal en la inscripción de matrimonio.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Francisca Pascual Contreras, extiendo y firmo la presente en Almería a nueve de noviembre de dos mil seis.-El/la Secretario.

EDICTO de 14 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1428/2005. (PD. 5509/2006).

NIG: 2906742C20050028523.

Procedimiento: J. Verbal (N) 1428/2005. Negociado: 8T. Sobre: Resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de las rentas.

De: Restaura, S.L.

Procurador: Śr. Baldomero del Moral Palma. Letrado: Śr. José Antonio Bosch Valero. Contra: Don José David Barroso Domenech.

## EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 1428/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Restaura, S.L., contra José David Barroso Domenech sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de las rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 311

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Trece de diciembre de dos mil seis. Parte demandante: Restaura, S.L.

Abogado: José Antonio Bosch Valero.

Procurador: Baldomero del Moral Palma. Parte demandada: José David Barroso Domenech. Objeto del juicio: Acción de desahucio y reclamación de cantidad.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador don Baldomero del Moral Palma, en nombre y representación de Restaura, S.L., se formuló demanda de juicio verbal de desahucio fundada en la falta de pago de las rentas de la finca sita en Plaza de Arriola, núm. 3, 4.º B, de Málaga, suplicando se dictase sentencia declarando haber lugar al desahucio de la finca descrita, condenando al demandado José David Barroso Domenech a que la desalojase y dejase libre y a disposición de la actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento y pago de las costas.

Segundo. Asimismo se solicita en la demanda la condena al pago de las rentas debidas ascendentes a la suma de 2.101,05 euros, y los que se devenguen hasta el lanzamiento, así como se condene a la demandada al pago de las costas causadas.

Tercero. Admitida a trámite la demanda se acordó convocar a juicio verbal, previa citación de las partes, señalándose para tal acto el día 13 de diciembre de 2006; en cuyo acto compareció la parte actora, ratificándose en su demanda, y la parte demandada no compareció, por lo que fue declarada en rebeldía, quedando el juicio concluso para sentencia.

Cuarto. Se han observado las prescripciones legales en la sustanciación de este juicio.

(...)

### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Baldomero del Moral Palma en nombre y representación de Restaura, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes litigantes y que tiene por objeto la finca sita en Plaza de Arriola, núm. 3, 4.º B, de Málaga, y, en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio condenando al demandado don José David Barroso Domenech a que desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento de la parte demandada, y condenándole igualmente al pago de las rentas y cantidades asimiladas reclamadas vencidas, que ascienden a 2.101,05 euros, y todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José David Barroso Domenech, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Málaga, a catorce de diciembre de dos mil seis.- El/la Secretario.

EDICTO de 29 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento ordinario núm. 926/2005. (PD. 5507/2006).

NIG: 2990142C20050004043.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 926/2005. Negociado:

De: Don Eugenio Alonso Salvador. Procuradora: Sra. Araceli Ceres Hidalgo.

Contra: Mundo Mágico Tours, S.A., y Banco Bilbao Vizcaya Ar-

gentaria, S.A.

Procurador: Sr. Ballenilla Rosy Pedro.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 926/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos a instancia de Eugenio Alonso Salvador contra Mundo Mágico Tours, S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por mí, doña María Isabel Moreno Verdejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos y su partido judicial, los presentes autos de juicio Ordinario número 926/05, seguidos a instancia de la Procuradora doña Araceli Ceres Hidalgo, en nombre y representación de don Eugenio Alonso Salvador, asistido del Letrado don José Clemente Huguet Abio, frente a Mundo Mágico Tours, S.A., declarado en rebeldía, y frente a Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador don Pedro Ballenilla Ros, y asistido del Letrado don Emilio Palacios Muñoz.

### FALLO

Que estimo parcialmente la demanda formulada por la Procuradora doña Araceli Ceres Hidalgo, en nombre y representación de don Eugenio Alonso Salvador y doña Carmen Abío Sarroca, frente a Mundo Mágico Tours, S.A., y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., y declaro la nulidad del contrato de fecha de 11 de noviembre de 2001, número MMG101030, con la entidad Mundo Mágico Tours, S.A., y del contrato de préstamo celebrado el día 15 de noviembre de 2001, restituyéndose el precio objeto del contrato con los intereses. Se desestima la pretensión de nulidad o resolución del contrato de seguro de vida y del de apertura de cuenta corriente ambos de fecha de 16 de noviembre de 2001 y suscritos con la codemandada BBVA. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución para ante la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública, en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, la Secretaria doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Mundo Mágico Tours, S.A., extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a veintinueve de noviembre de dos mil seis.- El/la Secretario.